



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 de julio de 2023

Se observa en este incidente de desacato que la autoridad incidentada luego de los requerimientos realizados no cumplió con la orden dada por el despacho, por lo tanto, el Juzgado mediante auto de enero 27 de 2023 le impuso sanción al Presidente de la NUEVA EPSS, doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, y al Gerente Regional de la NUEVA EPSS, Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, con una multa de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Decisión que fue Modificada y Confirmada por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Laboral, en el siguiente tenor:

“PRIMERO: MODIFICAR el Auto de fecha y procedencia conocidas, emitido por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**, dentro del trámite incidental por **DESACATO**, promovido por la señora **CARMEN LUCÍA CASTAÑEDA LÓPEZ** actuando como agente oficiosa de **NORBERTO DE JESÚS GARCÍA**, en contra de los doctores **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ** y **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, en sus calidades de Gerente Regional y Presidente, de **NUEVA EPS S.A.**; **revocándose la sanción impuesta al doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ a quien se desvincula del trámite incidental de Desacato; confirmándose en lo demás, esto es, la sanción impuesta al JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, en su calidad de Presidente, de NUEVA EPS S.A., consistente en seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes; por las razones explicadas en la parte considerativa de esta providencia.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la decisión anterior a las partes en la forma y términos señalados por los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991. **Devuélvase el expediente al Despacho de origen.”**

La parte resolutive del fallo de primera instancia, ordenó lo siguiente:

“PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental a la salud del señor **NORBERTO DE JESUS GARCÍA, cc 70.191.616**, en tal sentido se ordena al Gerente Regional de la **NUEVA EPS**, que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de ésta decisión, materialice la atención del paciente, haciendo entrega de la **SONDA NELATON NRO 12** y los **GUANTES EXAMEN TALLA S**. Igualmente, brinden la atención médica respecto de las **TERAPIAS FÍSICAS DOMICILIARIA, TERAPIAS OCUPACIONALES DOMICILIARIAS**, en los mismos términos y cantidades ordenados por el médico tratante.

SEGUNDO. Igualmente, se ordenará el tratamiento integral, de la enfermedad que actualmente padece, esto es “...**PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA NECESIDAD DE AYUDA PARA EL CUIDADO PERSONAL, SECUELAS DETRALIMATISMO DE LA MEDULA ESPINAL. CUADRIPLÉJIA ESPÁSTICA, RUPTURA DE ANEURISMA AORTICO, SITIO NO ESPECIFICADO...**”

TERCERO. AUTORIZAR a la NUEVA EPS, que puede recobrar al FOSYGA hoy ADRES todos los gastos que se encuentre por fuera del POS.

CUARTO. ADVERTIR al accionado de las consecuencias que acarrea el desacato de la presente decisión.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz esta decisión a las partes.

SEXTO. Si la presente decisión no fuere impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.”

Además, como se presentó impugnación por parte de la accionada, La Sala Cuarta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, mediante sentencia del 20 de septiembre de 2022, resuelve:

“PRIMERO: Se **CONFIRMA** la Sentencia de fecha y procedencia conocidas, que por vía de impugnación se revisa; **en cuanto concedió el tratamiento integral** en salud que requiera el señor **NORBERTO DE JESÚS GARCÍA**, respecto a las patologías que presenta: **ruptura de aneurisma aórtico – sitio no especificado, cuadriplejia espástica, problemas relacionados con necesidad de ayuda para el cuidado personal y secuelas de traumatismo de la médula espinal;** según lo explicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la decisión anterior a las partes, en la forma y términos señalados por el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REMÍTASE el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991. Se firma en constancia por quienes en ella intervinieron.”

Luego la entidad accionada mediante escrito entregado al Juzgado por medio digital el 30 de junio de 2023, solicita: “se ordene de plano y de manera urgente la **INAPLICACIÓN de la orden de multa dictadas dentro del trámite de la referencia en contra del Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**”,¹ informando en la misma que:

“Señor(a) juez(a), en relación con el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela, NUEVA EPS en el caso concreto del Usuario **NORBERTO DE JESUS GARCIA CC 701916164** se precisa que mi poderdante actúa bajo los principios de la buena fe y el en especial en el buen servicio para sus afiliados.

(...)

¹ Formato PDF 26 expediente digital.

SE ADJUNTA SOPORTES DE EVIDENCIA FALLECIMIENTO.



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	70191616
NOMBRES	NORBERTO DE JESUS
APELLIDOS	GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	***
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	COPACABANA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/04/2023	06/05/2023	COTIZANTE

ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA. POR FISIOTERAPIA +, ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA. POR TERAPIA OCUPACIONAL +:

Previo al traslado hacia EPS SURA y el fallecimiento del Usuario (Q.E.P.D), se realizaron las siguientes gestiones:

Se recibe respuesta de IPS donde indican falta de cobertura en la zona de domicilio del Accionante.

Re: SANCION *** URGENTE TUTELA afiliado NORBERTO DE JESUS GARCIA CC 70191616

usuario nuevaeps <usuarionuevaeps@colombiasaludable.org>

Mié 1/02/2023 11:59

Para: Rudy Benitez Fuentes <rudy.benitez@nuevaeps.com.co>

Buenos días,

El paciente Norberto Garcia, pasó de paquete crónico con terapias a paquete básico, dado que es un paciente que reside en una zona rural del municipio de Copacabana de difícil acceso al que solo se le puede brindar control médico domiciliario cada tres meses.

Dado el inconveniente de accesibilidad este es el servicio que se le puede ofrecer.

Quedamos atentos.

Re: Solicitud de cobertura *** afiliado NORBERTO DE JESUS GARCIA CC 70191616

Daniela Murillo Velasquez <daniela.murillo@lasamericas.com.co>

Jue 2/02/2023 8:55

Para: Rudy Benitez Fuentes <rudy.benitez@nuevaeps.com.co>

CC: Gestion EPS <gestioneps@lasamericas.com.co>; Alejandra Zapata <alejandra.zapata@lasamericas.com.co>; Prestacion Efectiva Tutelas Nueva EPS <Prestacionefectivatutelasnuevaeps@nuevaeps.com.co>

Buen día,

No contamos con cobertura en el área de residencia mencionada,

Cordialmente,

Re: Solicitud de cobertura * afiliado NORBERTO DE JESUS GARCIA CC 70191616**

ALTAS TEMPRANAS <altastempranas@almamater.hospital>

Jue 2/02/2023 10:06

Para: Rudy Benitez Fuentes <rudy.benitez@nuevaeps.com.co>

CC: ALTAS TEMPRANAS <altastempranas@ipsuniversitaria.com.co>; Prestacion Efectiva Tutelas Nueva EPS <Prestacionefectivatutelasnuevaeps@nuevaeps.com.co>

Buen dia

sin cobertura

Gracias

Sonia Rendon 😊

Auxiliar Administrativa

RV: Solicitud de cobertura * afiliado NORBERTO DE JESUS GARCIA CC 70191616**

Servicio Al Cliente Sles <servicioalcliente@sies.com.co>

Vie 3/02/2023 9:38

Para: Rudy Benitez Fuentes <rudy.benitez@nuevaeps.com.co>

CC: Prestacion Efectiva Tutelas Nueva EPS <Prestacionefectivatutelasnuevaeps@nuevaeps.com.co>; Ingresos Y Autorizaciones <ingresosyautorizaciones@sies.com.co>

Buen día,

Señores:

NUEVA EPS

MEDELLIN

Reciban un cordial saludo por parte del área de Servicio al Cliente de SIES Salud, de acuerdo a la solicitud nos permitimos informar que esta fue escalada al área encargada quienes indican que la paciente reside en la vereda ZSRZAL LA LUZ lugar donde no contamos con cobertura para la prestación del servicio.

13/03/2023 Se tramita pago por anticipo para ACOSTA IPS en espera de pago para programar

21/03/2023 SE RECIBE SOPORTE DE PAGO Y SE NOTIFICA A IPS RB

22/03/2023 SE RECIBE CORREO DE IPS DONDE NOS INDICA (El día de Ayer paciente se encontraba en la clínica León XIII por una cirugía programada, por tal motivo se canceló la consulta y se va a programar la atención en la clínica.) PENDIENTE NUEVA PROGRAMACION.

Re: SANCION * URGENTE TUTELA RN-4530 NORBERTO DE JESUS GARCIA CC 70191616**

coordcalidad@acostaconsultores.com <coordcalidad@acostaconsultores.com>

Mié 22/03/2023 12:39

Para: Rudy Benitez Fuentes <rudy.benitez@nuevaeps.com.co>

CC: Maria Angelica Trujillo Ramirez <maria.trujillo@nuevaeps.com.co>; gerenciageneral@acostaconsultores.com <gerenciageneral@acostaconsultores.com>; Lina Marcela Graciano Trujillo <lina.graciano@nuevaeps.com.co>

Buenos días

El día de Ayer paciente se encontraba en la clínica Leon XIII por una cirugía programada, pro tal motivo se canceló la consulta y se va a programar la atención en la clínica.

27/03/2023 se anexa historia clínica de la hospitalización, se evidencia que el familiar informa que fue cambiado de ips y que inicia servicios con la Eps sura a partir del 1/4/2023 se realiza comunicación con la esposa al Teléfono del usuario: 3229346645, quien confirma la información."

Hospital Alma Máter
de AntioquiaCLINICA LEON XIII
Calle 69 No. 51C-24 - Teléfono: 516 7300
Antioquia - Medellín

INFORME EPICRISIS

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente	NORBERTO DE JESUS GARCIA	Identificación	70191616
Fecha Nacimiento	04/12/1960	Tipo Identificación	CC - Cédula de Ciudadanía
Edad	62 Años	Género	Masculino
Teléfono Domicilio	0644799170	Teléfono Celular	0644799170
Servicio que Admite	Hospitalización	Contrato ERP	3542 - NUEVA EPS (CONTRIBUTIVO) SEDE HOSPITALARIA 2023
Nro de Atención	6531924	Nro de Ingreso	4797935
Servicio Ingreso	Piso 7 Medicina Interna Sur Bloque 1 Piso 7 714AS	Servicio Egreso	Piso 9 Medicina Interna Sur Bloque 1 Piso 9 907AS
Diagnóstico Egreso		Estancia	22
Fecha Ingreso	01/03/2023 13:03:11	Fecha Egreso	23/03/2023 12:41:15
DATOS DE INGRESO			
Fecha Ingreso	Mar 1 2023		

Se tiene establecido jurisprudencialmente que uno de los fines del incidente de desacato es que la autoridad cumpla con la orden del Juez Constitucional, evento en el cual se torna innecesario imponer la sanción. Incluso, si la autoridad es sancionada y, al ser notificada cumple, el mismo juez puede revocar su propia decisión. Dijo la Corte Constitucional:

“19.- En este orden de ideas, la jurisprudencia constitucional² ha precisado que la imposición o no de una sanción en el curso del incidente de desacato puede llevar a que el accionado se persuada del cumplimiento de la orden de tutela. En tal sentido, en caso de que se empiece a tramitar un incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desatendido lo ordenado por el juez de tutela, y quiere evitar la imposición de una sanción, deberá acatar la sentencia. De igual forma, en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se imponga la multa o el arresto cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor.” (Las subrayas no son del texto original)

Con fundamento en lo anterior, y aunque la orden dada por el despacho por vía constitucional no fue cumplida, y teniendo en cuenta lo antes mencionado, se configura dentro del presente incidente de desacato la carencia de objeto para continuar con el mismo, situación que amerita dejar sin efecto la sanción emitida en auto de enero 27 de 2023.

Decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bello, Administrando Justicia a nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

Resuelve:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO el auto de enero veintisiete (27) del 2023, que impuso sanción a la accionada.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito.

TERCERO. Se ordena terminar y archivar el presente incidente de desacato, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 108** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 07 de julio de 2023.



Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 de julio de 2023

Se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, requiérase al Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, como Presidente de la NUEVA EPSS, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, haga cumplir la orden dada a la Gerente Regional de la NUEVA EPSS, Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, dentro de la Acción de Tutela invocada en el incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

Este es el segundo requerimiento.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 108** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 07 de julio de 2023.

Secretaria